



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0089-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-008654, de fecha 02 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 0037-2023-OBU-UNJFSC, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 022-2023-OL-UNJFSC, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 0018-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; el Decreto de Rectorado N° 0902-2023-R-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0089-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de febrero de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, la empresa CONSORCIO BIOSALUD, suscribe el CONTRATO N°0032-2022-OL/UNJFSC, para la **“Contratación de Concesionario y/o Empresa para Preparación de Raciones Alimentarias (desayuno, almuerzo y cena) para los Estudiantes Beneficiados con el Servicio Alimentario de la UNJFSC, año 2022”**.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, manifiesta que: **“(…) habiéndose iniciado las clases académicas el 16 de enero del 2023, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0974-2022-CU-UNJFSC, (...) dentro de las políticas de apoyo que brinda la UNJFSC para los estudiantes que se encuentran en situaciones económicas limitantes o de bajos recursos económicos, la oficina de bienestar universitario, ve pertinente la necesidad eminente de solicitar el servicio alimentario para 2030 estudiantes beneficiarios matriculados en el presente semestre académico 2022-II para el almuerzo (...) solicito el contrato complementario del Concurso Público N° 001-2022-CS-UNJFSC, para la atención de 2030 estudiantes matriculados beneficiarios con el servicio alimentario para el semestre académico 2022-II, solo para el almuerzo, por 27 días hábiles desde el día siguiente de suscrito el contrato complementario (...).**

Que, el Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Contrataciones Complementarias, en su artículo 174°, precisa que: **“174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas”**.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0089-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de febrero de 2023

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Logística, con Informe N° 022-2023-OL-UNJFSC, de fecha 02 de febrero de 2023, señala que: "(...) la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento (...) Se concluye que para realizar el Contrato Complementario para la presente solicitud cumple con las condiciones prevista en el Art° 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle: El contrato N° 0032-2022-OL/UNJFSC, fue suscrito entre la entidad y el proveedor 17 de noviembre del 2022, por lo cual está dentro de los tres meses de culminando el contrato. (...) El monto del contrato N° 0032-2022-OL/UNJFSC, fue de S/.1,918,950.00 (Un millón novecientos dieciocho mil novecientos es de S/.575,685.00 (Quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), precisando que el monto de atención según requerimiento de la oficina de bienestar universitario es de S/.575,505.00 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos cinco con 00/100 soles), por lo que no supera el 30% del contrato original. A la fecha 02 de febrero del presente año, se tiene convocado en la plataforma del SEACE el tipo de procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-CS-UNJFSC. (...) Se solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgue la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 575,505.00 (quinientos setenta y cinco mil quinientos cinco con 00/100 soles). Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones para realizar el contrato complementario respectivo, se sugiere opinión legal de la Unidad de Procesos de Selección". (La negrita es agregado).



Que, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, con Informe N° 0018-2023-I-AAL-UPS-OLUNJFSC, al respecto, en síntesis y en concreto opina: "Declarar **PROCEDENTE**, la contratación complementaria al CONTRATO N° 0032-2022-OL-UNJFSC, de fecha 17 de noviembre de 2022, derivado del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-CS-UNJFSC-PRIMERA CONVOCATORIA para "CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, AÑO 2022", por el monto de S/.575,505.00 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos cinco con 0/100 soles), cuyo monto no supera el 30% del contrato original, por lo que deberá remitirse al Titular de la Entidad, para su aprobación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente; previa disponibilidad presupuestal, y conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe".



Que, al traslado, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Programación de Bienes y Servicios, con proveído N° 0363-2023-UAPByS-OL-UNJFSC, informa: "que el requerimiento cuenta con el presupuesto mediante la priorización N° 20-2023, por el monto de s/ 575,505.00, en la FTE.FTO de RDR, la SEC. FUN. 0015 y el CLASIF. De gasto 2.3. 2 7.11 5.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0089-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de febrero de 2023

La que debe ser concordante con la normatividad vigente por lo que informo a su despacho para su trámite correspondiente”.

Que, la Directora General de Administración, con proveído N° 00807-2023-DGA-II-UNJFSC, señala: *“En referencia al proveído N°876-2023-OL-UNJFSC y visto las opiniones favorables del informe N°022-2023-OL-UNJFSC, el informe N°0018-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC y el proveído N°0363-2023-UAPBYS-OL-UNJFSC; remito el presente, para determinación de la emisión del acto resolutivo que apruebe el servicio complementario al contrato N° 032-2022-OL/UNJFSC”.*

Que mediante Decreto de Rectorado N° 0902-2023-R-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2023, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios dispone: *“Estando a los informes técnicos y legales contenidos en el presente expediente para que se sirva emitir la Resolución Rectoral correspondiente conforme a los informes antes acotados”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, la contratación complementaria al CONTRATO N° 0032-2022-OL-UNJFSC, de fecha 17 de noviembre de 2022, derivado del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-CS-UNJFSC-PRIMERA CONVOCATORIA para **“CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, AÑO 2022”**, por el monto de S/.575,505.00 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos cinco con 0/100 soles), cuyo monto no supera el 30% del contrato original, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 3°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0089-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de febrero de 2023

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0089-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 06 de Febrero del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ARCHIVO
- / STD2049